

REPÚBLICA DEL
PERÚ



Resolución Directoral

Lima, 07 ABR. 2025

VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite N° 202524844) que contiene: el Informe Técnico N° 017-2025-OIS-UFAT-ESPCEMZ-DIRIS-LC, de fecha 05 de febrero de 2025, de la Oficina de Intervenciones Sanitarias; el Memorando N° 559-2025-DMGS-DIRIS-LC, de fecha 06 de febrero de 2025, de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria; la Nota Informativa N° 95-2025-DA-DIRIS-LC, de fecha 27 de febrero de 2025, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 1618-2025-DMGS-DIRIS-LC, de fecha 11 de marzo de 2025, de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria; la Nota Informativa N° 40-2025-DESAIA/DIRIS-LC, de fecha 07 de abril de 2025, de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria; el Informe Legal N° 223-2025-OAJ-DIRIS-LC y el Proveído N° 190-2025-OAJ-DIRIS-LC, ambos de fecha 07 de abril de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso i) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que son derechos de los servidores públicos de carrera el recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, establece que el régimen especial CAS es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado;

Que, asimismo, el artículo 146 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece que los programas de incentivos laborales sirven de estímulo a los servidores de carrera para un mejor desempeño de sus funciones. Asimismo, los artículos 147 y 148 del citado reglamento establecen que los programas de incentivos pueden consistir en el agradecimiento o felicitación escrita por el reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionada directamente o no con las funciones desempeñadas; a su vez, el desempeño excepcional deberá constituir ejemplo para el conjunto de servidores, cultivar valores constitucionales, redundar en beneficio de la entidad y mejorar su imagen en la colectividad;

Que, el artículo 131 del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las entidades públicas



deben llevar un legajo por cada servidor civil, cuya administración y custodia está a cargo de la oficina de recursos humanos y que puede contener, entre otros, documentos en los que consten los reconocimientos que pueda recibir por parte de los superiores jerárquicos durante su trayectoria en el servicio civil.



Que, de conformidad con el artículo 123 y 125 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado con el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria, aprobada con el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, concordante con el artículo 1 y 2 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Lima Metropolitana, aprobada con Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA y el Manual de Funciones de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro (DIRIS LC), aprobada con Resolución Directoral N° 279-2022-DG-DIRIS-LC, la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, es un órgano desconcentrado de la Dirección General de Operaciones en Salud (DGOS) del Ministerio de Salud y su gestión está vinculada a los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud, que tienen como misión garantizar la atención oportuna y adecuada de las prestaciones de servicios de salud a los usuarios, así como desarrollar acciones en materia de salud pública e intervenciones sanitarias, con el fin de fortalecer la capacidad resolutoria, en el ámbito de su competencia;



Que, con Decreto Supremo N° 004-2024-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria por afectación de los servicios de salud por epidemia de dengue, por el plazo de 90 días calendario, los departamentos de Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tumbes y Ucayali, y la Provincia Constitucional del Callao, prorrogado mediante Decreto Supremo N° 012-2024-SA;



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 228-2023/MINSA, que aprueba la NTS N° 198- MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Vigilancia Entomológica y Control de *Aedes aegypti*, vector de Arbovirosis y la Vigilancia de Ingreso de *Aedes albopictus* en el territorio nacional", la cual tiene como finalidad contribuir a la disminución de la morbilidad y mortalidad de las arbovirosis en el territorio nacional, cuyo numeral 5.2 *Vigilancia entomológica y control vectorial* del acápite V *DISPOSICIONES GENERALES*, las DIRIS en Lima Metropolitana o las que hagan sus veces, deben coordinar la implementación del manejo integrado de vectores (MIV) y su sostenibilidad, promoviendo la articulación transdisciplinaria y participación multisectorial, con autoridades e instituciones públicas y privadas, así como organizaciones de base y la comunidad, que contribuya a la prevención y control de las arbovirosis de forma integral y sostenible;



Que, asimismo, con Resolución Ministerial N° 175-2024/MINSA, se aprueba la NTS N° 211-MINSA/DGIESP-2024, *Norma Técnica de Salud para la atención integral de pacientes con dengue en el Perú*, que tiene con finalidad contribuir con la reducción de la morbimortalidad por dengue en el Perú, a través de la atención integral de la salud, con enfoque multisectorial según escenario epidemiológico, a fin de garantizar el cuidado de la salud y la vida de la población, evitando la ocurrencia de formas graves de la enfermedad;



REPÚBLICA DEL
PERÚ



Resolución Directoral

Lima, 07 ABR. 2025

Que, según lo establecido en el literal a) del numeral 5.1.5.5 del Título Quinto del Manual de Funciones de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 279-2022-DG-DIRIS-LC, la Unidad Funcional del Área Transmisibles tiene, entre otras funciones, la de realizar el seguimiento de las actividades de monitoreo, supervisión y evaluación referidos a la Estrategia Sanitaria de Control y Prevención de Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis en los Establecimientos de Salud de la jurisdicción de la DIRIS Lima Centro;

Que, mediante las Resoluciones Directorales Nº 152-2024-DG-DIRIS-LC, Nº 718-2024-DG-DIRIS-LC, Nº 1242-2024-DG-DIRIS-LC, se aprueban las Versiones Nº 01, Nº 02 y Nº 03, respectivamente, del "Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Dengue en la DIRIS Lima Centro, para el Año 2024";

Que, en mérito a los precitados dispositivos legales, el personal de salud de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, que participó activamente en las campañas contra el dengue durante del año 2024, ha realizado acciones de intervención integral para el manejo de casos de dengue en los establecimientos de salud, logrando que la tasa de mortalidad al cierre del año 2024 se de 0.02%, siendo un gran resultado para la salud de la población de la jurisdicción de la DIRIS Lima Centro, conforme lo detallado en el Informe Nº 017-2025-OIS-UFAT-ESPCEMZ-DIRIS-LC y la Nota Informativa Nº 40-2025-DESAIA/DIRIS-LC, de las Direcciones Ejecutivas de Monitoreo y Gestión Sanitaria y Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, respectivamente, solicitando el reconocimiento al personal de salud mencionado por la labor efectuada;

Que, en tal contexto, mediante Informe Legal Nº 223-2025-OAJ-DIRIS-LC y el Proveído Nº 190-2025-OAJ-DIRIS-LC, la Oficina de Asesoría Jurídica otorga opinión favorable para el reconocimiento al personal de salud de los establecimientos de la jurisdicción de la DIRIS que han efectuado las intervenciones de vigilancia, prevención y control del Dengue en el año 2024;

Que, por lo expuesto y conforme a las opiniones favorables emitidas por las oficinas pertinentes, corresponde a esta Dirección General aprobar el reconocimiento al personal de salud que participó en las campañas contra el dengue durante el año 2024;

Con el visto de la Dirección Administrativa, de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, de la Oficina de Intervenciones Sanitarias, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;



De conformidad, con las funciones previstas en el literal r) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, lo dispuesto en el Manual de Funciones de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, aprobado mediante Resolución Directoral N° 279-2022-DG-DIRIS-LC, y, a las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 806-2023/MINSA;

SE RESUELVE:



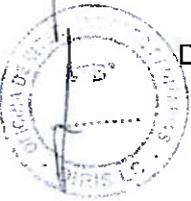
Artículo 1.- RECONOCER y AGRADECER a los profesionales de salud de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención descritos en el Anexo N° 01 de la presente resolución, por el apoyo y colaboración brindados durante las campañas de lucha contra el dengue en la jurisdicción de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro en el año 2024.



Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro la incorporación del presente acto resolutivo en el legajo personal de los servidores señalados en el artículo 1 de la presente resolución.



Artículo 3.- COMUNICAR la presente resolución a la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, a la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria a la Oficina de Intervenciones Sanitarias y a la Oficina Gestión de Recursos Humanos, para conocimiento y fines pertinentes.



Artículo 4.- DISPONER la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PERU MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
 M.C. DELIA F. DAVILA VIQIL
 Directora General
 CMP 39570

PERU Ministerio de Salud Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro
 Es Copia Fiel del Original
 11 ABR. 2025
 Miguel Angel Deza Callata
 FEDATARIO
 Reg. N° 422

- DFDV/RNVC/aut
 ✓ DSAIA
 ✓ DMGS
 ✓ OGRRHH
 ✓ OAJ
 ✓ Interesados
 ✓ Archivo

REPÚBLICA DEL
PERÚ



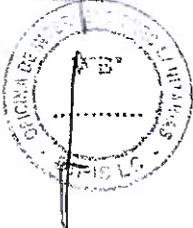
Resolución Directoral

Lima, 07 ABR. 2025

ANEXO Nº 01

RIS	Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	CONDICIÓN
RIS 1	1	MARGARITA BLANCA RODRIGUEZ MONTESINOS	COORDINADOR RIS
ESTABLECIMIENTO DE SALUD			
C.S.UNIDAD VECINAL Nº 3			
C.S.MIRONES			
C.S.MIRONES BAJO			
C.S JUAN PEREZ CARRANZA			
C.S. VILLA MARIA PERPETUO SOCORRO			
C.S.SAN SEBASTIAN			
C.S. CONDE DE LA VEGA BAJA			
P.S.PALERMO			
P.S.SANTA ROSA			
C.S. ZONOSIS			
P.S.JARDIN ROSA DE SANTA MARIA			
P.S.RESCATE			
RIS	Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	CONDICIÓN
RIS 2	2	JULIO CESAR BAZAN PARIAN	COORDINADOR RIS
ESTABLECIMIENTO DE SALUD			
C.S. JESUS MARIA			
C.S. SAN MIGUEL			
C.S CHACRA COLORADA			
C.S BREÑA			
C.S.M.I MAGDALENA			
P.S HUACA PANDO			
RIS	Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	CONDICIÓN
RIS 3	3	JORGE LUIS CLAUDIO REYES HIGA	COORDINADOR RIS
ESTABLECIMIENTO DE SALUD			
C.S. LINCE			





C.S. SAN ISIDRO			
C.S. MIRAFLORES			
C.S.SAN ATANACIO DE PEDREGAL			
C.S.VILLA VICTORIA EL PORVENIR			
C.SM.I. SURQUILLO			
RIS	N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CONDICIÓN
RIS 4	4	ALBERTO MARQUEZ MUÑOZ	COORDINADOR RIS
ESTABLECIMIENTO DE SALUD			
CS.TODOS LOS SANTOS SAN BORJA			
PS.SAN JUAN MASIAS			
CS.MAX ARIAS			
CS.SAN LUIS			
CS.EL PINO			
PS.CLAS EL PINO			
PS.SAN COSME			
CS.EL PORVENIR			
RIS	N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CONDICIÓN
RIS 5	5	PICÓN CASTILLO LAURA VERÓNICA	COORDINADOR RIS
ESTABLECIMIENTO DE SALUD			
CS.CHACARILLA DE OTERO			
CS.CAJA AGUA			
CS.SANTA ROSA			
PS.AZCARRUNZ ALTO			
CS.ZARATE			
CS.CAMPOY			
CS.DANIEL ALCIDES CARRION			
CS.MANGOMARCA			
CS.SAN FERNANDO			
CS.SAN HILARION			
CS.LA HUAYRONA			
CS.15 DE ENERO			
CS.LA LIBERTAD			
CS.STA.FE DE TOTORITA			
RIS	N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CONDICIÓN

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

Lima, 07 ABR. 2025

RIS 6	6	JULIO CESAR JAUREGUI DAVILA	COORDINADOR RIS
ESTABLECIMIENTO DE SALUD			
CS.GANIMEDES			
PS.AYACUCHO			
CS.MEDALLA MILAGROSA			
CS.SAGRADA FAMILIA			
CS.HUACAR II			
CS.HUASCAR XV			
CS.PROYECTOS ESPECIALES			
CS.BAYOVAR			
CS.SANTA MARIA			
RIS	N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CONDICIÓN
RIS 7	7	GERARDO MARTÍN ELIZALDE GÓMEZ	COORDINADOR RIS
ESTABLECIMIENTO DE SALUD			
CS.JAIME ZUBIETA			
PS.TUPAC AMARU			
CS.CRUZ DE MOTUPE			
PS. CESAR VALLEJO			
CS.ENRIQUE MONTENEGRO			
CS.J.C.MARIATEGUI			
J.C.MARIATEGUI V ETAPA			
PS.MARISCAL CACERES			
CS.10 DE OCTUBRE			
CS.JUAN PABLO II			

